

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00404-00

PRIMERO. Se acepta la sustitución de poder efectuada por el profesional del derecho que venía actuando como apoderado de la actora, en favor del también abogado JOSÉ FELICIANO PORTELA SILVA, en los términos del escrito conferido con dicho propósito (PDF 75).

En consecuencia, se reconoce personería para actuar al togado en comento, como apoderado en sustitución del extremo demandante.

SEGUNDO. El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación contenidas en el PDF 75, como quiera que, de una parte, no se da cuenta, en forma alguna, del respectivo acuse de recibo que ofrezca certeza de la efectiva entrega de las comunicaciones a las destinatarias, lo anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; y, segundo, en tanto que no se informa con claridad, en el mensaje remitido, que se trata propiamente de un acto de notificación, todo ello, a fin de evitar cualquier confusión a quien se quiere enterar del asunto, y, de paso, garantizar el derecho de contradicción que le asiste a las accionadas que se pretende vincular.

TERCERO. Frente al escrito visto en PDF 78, por el cual se requiere la terminación del asunto por virtud de lo normado en el artículo 317 del C.G. del P., deberá el peticionario estarse a lo aquí dispuesto. Téngase en cuenta que el extremo actor allegó gestiones para cumplir la carga impuesta, frente a lo cual se está pronunciando el despacho.

CUARTO. Por secretaría continúese con la contabilización del término de que trata el artículo 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.